



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

ORD. N° 554

ANT.: Denuncia efectuada por el Comité de Defensa Personal Caimanes, ingresada a esta Superintendencia, de fecha 16 de enero de 2013.

MAT.: Solicita información que indica.

Santiago, 25 FEB. 2013

A : GUSTAVO JORDÁN ASTABURUAGA
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO

DE : JEFE DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

De nuestra consideración:

Esta Superintendencia ha recibido una denuncia por parte del Comité de Defensa Personal Caimanes, en relación con el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 38, de fecha 7 de abril de 2004, que calificó favorablemente el Proyecto Integral de Desarrollo, de Compañía Minera Los Pelambres. En especial, la denuncia dice relación con eventuales incumplimientos de las medidas de mitigación y compensación relativas al Patrimonio Cultural, específicamente a la construcción de un Parque Rupestre y salas de exhibiciones en el Fundo Monte Aranda.

Esta Superintendencia ha tomado conocimiento de diversos antecedentes de la Contraloría Regional de Coquimbo sobre el objeto de la denuncia señalada en el Ant. Al respecto cabe destacar los siguientes documentos:

(i) Informe N° 19, de 6 de abril de 2006, que informa presentación sobre construcción de tranque de relave y sobre sitios arqueológicos en la IV región; y

(ii) Oficio N° 32281, de 31 de mayo de 2012, que remite el Seguimiento del Informe Final N° 19/2006 sobre presentación efectuada por la construcción del tranque de relaves El Mauro, de 30 de mayo de 2012.

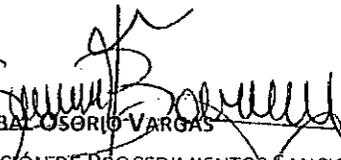
En los referidos documentos se da cuenta del estado de cumplimiento de las obligaciones impuestas a Minera Los Pelambres en relación con el patrimonio cultural del área de influencia del Proyecto.

El artículo 34 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente señala que las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos no obstarán a que se proporcione a la Superintendencia la información o antecedente que ella

requiera para el ejercicio de su fiscalización, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto.

En virtud de lo anterior, solicito a usted que remita a esta Superintendencia los documentos previamente mencionados y los demás antecedentes que digan relación con el seguimiento ambiental y denuncias efectuadas contra Minera Los Pelambres, y que estén asociados con las medidas establecidas para el componente Arqueología, a la fecha, con el objeto de tener a la vista el trabajo efectuado por la Contraloría Regional e incluirlo en el análisis de los antecedentes, en caso que corresponda.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


JEF CRISTÓBAL OSORIO VARGAS
Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

pim
PIM

Carta Certificada:

-Sr. Gustavo Jordán Astaburuaga, Contralor Regional de Coquimbo, domiciliado en Regidor Max Muñoz N°362, La Serena.

CC.:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios